



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE DETERMINA LA CUANTÍA QUE CORRESPONDE A CADA ENTIDAD LOCAL EN EL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL PARA EL AÑO 2026.

La Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, modificada por el Decreto-Ley 6/2020, de 2 de julio de 2020, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local, regula en el Capítulo III, como instrumento de cooperación económica local general, el Fondo de Cooperación Económica Local General vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma (en adelante Fondo de Cooperación Económica Local General), que está dirigido a los municipios y provincias de Castilla y León.

Este Capítulo establece las determinaciones sobre la dotación, la distribución y la participación en este Fondo de los municipios y provincias de Castilla y León, y ha sido desarrollado por la Orden PRE/88/2015, de 13 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, en la que se fijan los criterios de distribución de este Fondo.

El Decreto-Ley 6/2020, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local, de 2 de julio de 2020, modificó la citada Ley 10/2014, de 22 de diciembre, para poder destinar parte de este fondo a la adopción de medidas inversoras por parte de las entidades locales beneficiarias, con el objetivo de modernizar las infraestructuras y servicios básicos que prestan a los ciudadanos.

Este Decreto-Ley garantizó una mayor agilidad en la tramitación y percepción de este fondo por los municipios de población igual o inferior a 1.000 habitantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la citada Ley 10/2014, recibirán las cuantías que les corresponden de una vez en el primer cuatrimestre del año, lo que les permitirá disponer a principios de año de la totalidad del fondo que les corresponde que, además, tiene naturaleza incondicionada, según lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo.

La Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, establece las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local, modificada recientemente por la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo (BOCYL 20 de marzo).

El artículo 3 de esta Orden de bases regula la finalidad y naturaleza jurídica de las ayudas destinadas a la cooperación económica local general determinando, respecto de las inversiones, las acciones que pueden financiarse con estas ayudas y sus excepciones. El artículo 4 dispone que podrán ser beneficiarias las entidades locales de Castilla y León.

La sección segunda del capítulo I de esta Orden de bases regula las disposiciones generales referidas a las ayudas para inversiones en el marco de la cooperación económica local general.





La Disposición Adicional decimotercera de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogado para el año 2026, establece en su apartado segundo que el incremento experimentado en las transferencias del Fondo de Cooperación Económica Local General vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma al que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 3 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, desde el año 2015 hasta el último ejercicio presupuestario vigente, tendrá la naturaleza de ayudas de cooperación económica local general para el fomento de mancomunidades en la proporción que determine el Consejero competente en materia de administración local.

Para este ejercicio 2026, se avanza en la simplificación del procedimiento administrativo en la gestión del FCELG. Por una parte, se consolida la figura del silencio positivo en el trámite de conocimiento de las inversiones propuestas por cada entidad local, de tal forma que si la Dirección de Administración Local no comunica la conformidad de estas en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se entenderá otorgada.

Por otra parte, se simplifica el procedimiento en las fases de acreditación de la contratación y de la justificación, introduciendo la fórmula de la “redistribución automática del fondo”.

Así, en la fase de acreditación de la contratación, en el caso de que las entidades locales soliciten dos o más proyectos de inversión, para evitar que puedan perder parte la cuantía inicialmente concedida en esta orden, se prevé que los remanentes generados en cada proyecto puedan aplicarse automáticamente a los otros proyectos aprobados, ya sean principales o supletorios, para alcanzar el total de la ayuda concedida. Y en la fase de ejecución, los remanentes que se generen durante la ejecución de contrato podrán aplicarse a los otros proyectos aprobados y pendientes de justificar para alcanzar el total de la cuantía de los pagos anticipados que se deben justificar.

Además, se introduce otra nueva medida que agiliza el procedimiento, en relación con el control previo de las obligaciones de comunicación y publicidad previstas en el apartado decimoquinto de esta orden, que pasarán a ser realizados por las secretarías territoriales de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia, lo que permitirá dar una respuesta más rápida a las solicitudes de conformidad de las propuestas gráficas realizadas por las entidades locales.

La resolución del Fondo de Cooperación Económica Local General para este año 2026, al igual que el ejercicio anterior, introduce una cuantía complementaria transitoria motivada por los cambios producidos en la normativa estatal, que afectan al otro fondo del modelo de financian local, esto es, el Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad.





Para el ejercicio 2026 no se han aprobado los presupuestos generales de la Comunidad, si bien es voluntad del gobierno autonómico mantener, al menos, el esfuerzo presupuestario en la dotación de los dos fondos del modelo de financiación con dos objetivos: por un lado minimizar la pérdida de ingresos por parte de las entidades locales derivada de la supresión de un impuesto propio de la comunidad como es el impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos y por otro, mantener el impulso de la renovación y modernización de los servicios públicos locales.

Así, la cuantía que, en su conjunto, percibirán las entidades locales sumando la correspondiente del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León y la del Fondo de Cooperación Económica local general será, al menos, la del año 2025.

En aplicación del artículo 8 de Ley 10/2014, de 22 de diciembre, no habría variación en la cuantía asignada al FCELG del año 2026 pues, en el escenario de prórroga presupuestaria, no existe variación del índice de evolución, esto es, en la variación de la cuantía del presupuesto de ingresos no financieros consolidados de cada año respecto al año anterior.

Sin embargo, en 2026 se quiere mantener el esfuerzo presupuestario de este fondo, para lo que se acompañará, como en el ejercicio anterior, con una cuantía complementaria transitoria en la que se incluirá la cuantía que quede disponible en la partida presupuestaria 0108.941A02.46083 "financiación local" tras la resolución del Fondo de Participación en los Impuestos Propios de la Comunidad para 2026, esto es, 544.111 euros, y la cantidad compensatoria por disminución del Fondo de participación en los impuestos propios en el año 2026, respecto a la concedida en el año 2025, estos es, de 301.547 euros.

Por tanto, en esta cuantía complementaria transitoria se destina a las entidades locales, junto al FCELG, parte de la consignación presupuestaria del Fondo de Participación en los Impuestos Propios, ya que ambos fondos del modelo de financiación local tienen los mismos destinatarios y se distribuyen entre ellos con los mismos criterios.

Además, de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, que dispone que las corporaciones locales no percibirán en el conjunto de las transferencias de los fondos regulados en esta ley, una cuantía inferior a la del año 2014, se ha añadido la cuantía precisa a aquellos municipios en los que se ha producido esta circunstancia, para igualar la cantidad recibida en el año 2014.

En definitiva, la resolución del FCELG tendrá por tanto como en el ejercicio pasado tres cuantías diferenciadas, si bien destinadas a la misma finalidad y de gestión conjunta:

- Una cuantía consolidada, que se corresponde con la misma del ejercicio anterior por importe de 49.540.742 euros
- Una cuantía complementaria y transitoria para el ejercicio 2026 por importe de 1.630.144 euros





- Una cuantía complementaria para aquellos municipios que perciban entre los dos fondos (FIP Y FELG) una cantidad inferior a la que recibieron con el fondo de la financiación global del año 2014 por importe total de 174.467 euros.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, en total este fondo en el ejercicio 2026 se ha incrementado en un 1,28% alcanzando un importe total de 51.345.352,73 euros

En la distribución del fondo se han aplicado los criterios previstos en la normativa reguladora, actualizados a los valores del ejercicio vigente, esto es, se distribuye, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, entre las entidades locales citadas en el artículo 6.1 de la dicha Ley y conforme a los porcentajes establecidos en el mismo.

El artículo 10 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, regula la participación en el citado Fondo, y establece que la cuantía que anualmente corresponda a cada entidad local se determinará, previa comunicación a la Junta de Castilla y León, que se produjo en el Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2026, por Orden de la consejería competente en materia de administración local que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León en el primer cuatrimestre, siendo competente la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán destinar la cantidad que perciban del Fondo de cooperación económica local general, a la realización de inversiones, en los porcentajes y con las finalidades previstas en apartado 2 del artículo 10 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre.

Desde el ejercicio 2022, como consecuencia de las modificaciones introducidas en las modalidades de contratación por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, las entidades locales afectadas, es decir, las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes, solicitaron y pudieron aplicar la cuantía del Fondo destinado a medidas o programas para hacer frente a los desafíos demográficos a medidas inversoras. En este ejercicio 2026 esta cuantía también deberá destinarse a dichas medidas inversoras para hacer frente a los desafíos demográficos.

La Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2026 consigna crédito suficiente para financiar este Fondo para el año 2026 en la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7601T "Cooperación General Inversiones"





En su virtud, a propuesta de la Dirección de Administración Local, y previa comunicación a la Junta de Castilla y León en la reunión de su Consejo de Gobierno del día 19 de febrero de 2026,

ORDENO

Sección primera.

Fondo de Cooperación Económica Local General de carácter incondicionado

Primero. - Fijar en 13.410.204,32 euros la cuantía del Fondo de Cooperación Económica Local General en su parte incondicionada, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7601T "Cooperación General Inversiones" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2026.

Segundo. - La cuantía del Fondo de Cooperación Económica Local General que corresponde a cada uno de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes en el ejercicio 2026, es la señalada en el Anexo I que se acompaña a la presente Orden, por un importe total de 13.264.082,11 euros.

De esta cantidad total, 12.841.529,97 euros corresponden a la cuantía resultante de la aplicación de los criterios de la ley 10/2014, de 22 de diciembre, y 422.552,14 euros corresponde a la cuantía complementaria transitoria del año 2026 en compensación por la pérdida de la dotación del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, derivada de la supresión del impuesto propio de la comunidad sobre la eliminación de residuos en vertederos y para mantener el impulso de la renovación y modernización de los servicios públicos locales.

Además, para cumplir lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, que prevé que las corporaciones locales no percibirán en la suma de las cuantías del fondo de financiación y del fondo cooperación económica local general una cuantía inferior a la del año 2014, es obligado incrementar la cuantía de este Fondo en 146.122,21 euros, a los municipios y por las cantidades individuales que se relacionan en el Anexo I-bis.

Por lo tanto, la cuantía total definitiva destinada a los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes en el ejercicio 2026 asciende a 13.410.204,32 euros.

La cantidad que perciban con esta resolución los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes del Fondo de Cooperación Económica Local General tendrá carácter incondicionado, y se podrá destinar libremente por cada entidad para financiar gastos por operaciones corrientes, de capital, o financieros.





Sección segunda.

Fondo de Cooperación Económica Local General destinado a inversiones sostenibles.

Tercero. - Fijar en 26.421.699,14 euros la cuantía del Fondo de Cooperación Económica Local General en su parte destinada a inversiones sostenibles previstas en párrafo segundo del artículo 10.2 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7601T “Cooperación General Inversiones” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2026.

Cuarto. - La cantidad que perciban con esta resolución las entidades locales deberá destinarse, tal y como señala el artículo 3 de la Orden IYJ/1447/2010, de 24 de diciembre, a inversiones y acciones en infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios, y de otros servicios públicos de competencia local, con las excepciones que se contemplan en el número 2 de dicho artículo.

El número 2 de dicho artículo 3 señala que *“quedan excluidas de la cooperación económica local general, por su carácter sectorial, las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales:*

- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en esta orden.*
- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales*
- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial*
- d) Cementerios.*
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico*
- f) Vivienda Pública.*
- g) Policía Local.*
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas*
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas*
- j) Instalaciones Deportivas”*

Del mismo modo, no serán subvencionables los gastos y proyectos o inversiones a los que se refieren el apartado 2 del artículo 8 de las citadas bases reguladoras.

Quinto. - La cuantía del Fondo de Cooperación Económica Local General que corresponde a cada uno de los municipios con población superior a 1.000 habitantes e inferior o igual a 20.000 habitantes en el ejercicio 2026, es la señalada en el Anexo II que se acompaña a la presente Orden, por un importe total de 14.908.249,85 euros.

De esta cantidad total, 14.405.877,91 € euros corresponden a la cuantía resultante de la aplicación de los criterios de la ley 10/2014, de 22 de diciembre, y 474.027,10 euros corresponde a la cuantía complementaria transitoria del año 2026 en compensación por la pérdida de la dotación del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, derivada de la supresión del impuesto propio de la comunidad sobre la eliminación de residuos en vertederos y para mantener el impulso de la renovación y modernización de los servicios públicos locales.





Además, para cumplir lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, que prevé que las corporaciones locales no percibirán en la suma de las cuantías del Fondo de Financiación y del Fondo de Cooperación Económica Local General una cuantía inferior a la del año 2014, es obligado incrementar la cuantía de este Fondo en 28.344,84 euros, a los municipios y por las cantidades individuales que se relacionan en el Anexo II-bis.

Por lo tanto, la cuantía total definitiva destinada a los municipios con población superior a 1.000 habitantes e inferior o igual a 20.000 habitantes en el ejercicio 2026 asciende a 14.908.249,85 euros.

Sexto. - La cuantía del Fondo de Cooperación Económica Local General destinada a inversiones sostenibles que corresponde a cada uno de los municipios con población superior a 20.000 habitantes en el ejercicio 2026, es la señalada en el Anexo III que se acompaña a la presente Orden, por un importe total de 6.396.360,71 euros.

De esta cantidad total, 6.192.592,70 euros corresponden a la cuantía resultante de la aplicación de los criterios de la ley 10/2014, de 22 de diciembre, y 203.768,01 euros corresponde a la cuantía complementaria transitoria del año 2026 en compensación por la pérdida de la dotación del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, derivada de la supresión del impuesto propio de la comunidad sobre la eliminación de residuos en vertederos y para mantener el impulso de la renovación y modernización de los servicios públicos locales.

Séptimo. - La cuantía del Fondo de Cooperación Económica Local General destinada a inversiones sostenibles que corresponde a cada una de las provincias en el ejercicio 2026, es la señalada en el Anexo IV que se acompaña a la presente Orden, por un importe total de 5.117.088,57 euros.

De esta cantidad total, 4.954.074,16 euros corresponden a la cuantía resultante de la aplicación de los criterios de la ley 10/2014, de 22 de diciembre, y 163.014,41 euros corresponde a la cuantía complementaria transitoria del año 2026 en compensación por la pérdida de la dotación del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, derivada de la supresión del impuesto propio de la comunidad sobre la eliminación de residuos en vertederos y para mantener el impulso de la renovación y modernización de los servicios públicos locales.

Sección Tercera

Fondo de Cooperación Económica Local General destinada a inversiones para hacer frente a los desafíos demográficos

Octavo. - Las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán destinar a medidas, planes o programas para hacer frente a los desafíos demográficos,





el 50 por 100 de la cantidad que les corresponda del Fondo de Cooperación Económica Local General.

A las cantidades que perciban por este concepto les serán aplicables las previsiones contempladas en el apartado cuarto de esta orden.

Noveno.- Fijar en 11.513.449,28 euros la cuantía del Fondo de Cooperación Económica Local General para hacer frente a los desafíos demográficos para 2026, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7601T "Cooperación General Inversiones" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2026, para el pago del anticipo del 50% y de los Presupuestos para 2027 para el pago del otro 50% pendiente de satisfacer con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

Décimo. - La cuantía del Fondo de Cooperación Económica Local General para hacer frente a los desafíos demográficos, que corresponde en el año 2027 a cada uno de los municipios con población superior a 20.000 habitantes, es la señalada en el Anexo V que se acompaña a la presente Orden, por un importe total de 6.396.360,71 euros.

De esta cantidad total, 6.192.592,70 euros corresponden a la cuantía resultante de la aplicación de los criterios de la ley 10/2014, de 22 de diciembre, y 203.768,01 euros corresponde a la cuantía complementaria transitoria del año 2026 en compensación por la pérdida de la dotación del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, derivada de la supresión del impuesto propio de la comunidad sobre la eliminación de residuos en vertederos y para mantener el impulso de la renovación y modernización de los servicios públicos locales.

Decimoprimer. - La cuantía del Fondo de Cooperación Económica Local General para hacer frente a los desafíos demográficos que corresponde en el año 2026 a cada una de las provincias, es la señalada en el Anexo VI que se acompaña a la presente Orden, por un importe total de 5.117.088,57 euros.

De esta cantidad total, 4.954.074,16 euros corresponden a la cuantía resultante de la aplicación de los criterios de la ley 10/2014, de 22 de diciembre, y 163.014,41 euros corresponde a la cuantía complementaria transitoria del año 2026 en compensación por la pérdida de la dotación del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, derivada de la supresión del impuesto propio de la comunidad sobre la eliminación de residuos en vertederos, y para mantener el impulso de la renovación y modernización de los servicios públicos locales.

Decimosegundo. - Las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán destinar estas cuantías a medidas inversoras para hacer frente a los desafíos demográficos.





Sección cuarta.

Normas generales sobre la tramitación de las subvenciones

Decimotercero. - Solicitud y documentación necesaria para la tramitación de la subvención

Las subvenciones que deban destinarse a las inversiones previstas en la sección segunda y tercera de esta orden se registrarán por las siguientes normas:

1. Una vez publicada la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, la entidad local beneficiaria deberá enviar a esta Consejería, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, la solicitud y documentación correspondiente, que se realizará exclusivamente a través de la siguiente dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>
2. En la solicitud se deberá seleccionar en el desplegable "Solicitud": "Fondo de cooperación económica local general".

A continuación, deberán cumplimentarse los datos de las pestañas "datos del solicitante", "Inversiones Preferentes", "Inversiones de reserva" y "documentación" que se adjunta.

Una vez completados estos datos se debe ir a la pestaña "Firmar y Registrar", marcar el lugar de notificación y la cláusula de protección de datos personales y, finalmente, "Ir a firmar y registrar". En este apartado es donde se adjunta la documentación que acompaña la solicitud y se firma y envía la solicitud y documentación.

En las pestañas de "inversiones preferentes" y de "inversiones de reserva" se podrán añadir los proyectos que configuran la relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local, con indicación, para cada proyecto, de la denominación de la inversión, el presupuesto considerado, la ayuda de la JCYL, y la aportación de la entidad local. También se deberá seleccionar el subprograma que corresponde con el objeto de la inversión, dentro de las opciones que aparecen en el desplegable.

En la pestaña de "inversiones preferentes" en el apartado "Solicito" deberá rellenarse el importe total de la ayuda de la JCYL, el presupuesto considerado total y la aportación total de la Entidad Local para el conjunto de proyectos preferentes que se proponen.

Las inversiones de reserva que propone la entidad local únicamente se tendrán en cuenta para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones preferentes.

3. A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores, según modelo disponible en la sede electrónica y con indicación de la ubicación detallada de las inversiones.





- b) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de cooperación económica local general para el año 2026, según modelo disponible en la sede electrónica.
- c) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local, según modelo disponible en sede electrónica, acreditativo de:
1. La titularidad de los terrenos o inmuebles en los que se proyectan las obras, según modelo disponible en sede electrónica.
 2. La rendición de la cuenta general del ejercicio 2024 a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente
 3. De la remisión a la Administración Autónoma de copia del presupuesto aprobado para 2026 (en su caso, copia del presupuesto aprobado para 202_ y prorrogado para 2026) y de la liquidación del ejercicio 2025 o, en su caso, del ejercicio 2024,
- d) Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, cuyas circunstancias deben cumplirse durante toda la vida de la subvención, según modelo disponible en sede electrónica:
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
 - Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.
4. Conforme a lo previsto en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, para la percepción de ayudas de la cooperación económica local general, la entidad local beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente, y con la remisión a la Administración Autónoma de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados. Igualmente, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Dirección de Administración Local comprobará el cumplimiento por las entidades locales de los requisitos exigidos en esta orden con la finalidad de garantizar que los solicitantes se encuentran en la situación que legitima la concesión de la subvención.





5. De no presentarse la solicitud y la documentación requerida en los términos regulados en esta orden, se requerirá al interesado para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Transcurrido este plazo sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dejando constancia de tal circunstancia en el expediente, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales, desde la Dirección de Administración Local se requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención. La presentación de la documentación por cualquier medio no previsto en esta orden se considerará defecto formal.

6. La subsanación deberá hacerse través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado».

Decimocuarto. - Toma de conocimiento de las inversiones propuestas.

La Dirección de Administración Local tomará conocimiento de las inversiones propuestas por cada entidad local y comunicará su conformidad con estas en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado la conformidad a la entidad local se entenderá otorgada esta.

A solicitud motivada de la Entidad Local interesada, el Director de Administración Local podrá autorizar la sustitución de una o algunas de las inversiones preferentes por otra u otras supletorias o, si esto no fuere viable, por un proyecto nuevo. A dicha solicitud habrá de adjuntarse la documentación señalada en los apartados a), b), c.1) y d) del Ordeno Decimotercero, punto 3. Ello no supondrá una ampliación del plazo para la presentación de la documentación acreditativa de la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración, según el Modelo I.

Decimoquinto. - Comunicación y Publicidad.

1. Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre la inversión subvencionada deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León. En este sentido, cualquier acto o visita pública que se realice antes, durante o con posterioridad a la finalización de la obra y en el que participen cargos políticos deberá ser comunicado a la Dirección de Administración Local a efectos de coordinar la asistencia de los representantes de la Administración autonómica y la Administración local.





2. La entidad local hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

3. En todas las inversiones, sin perjuicio de lo especificado en los casos concretos, la imagen de la Junta de Castilla y León deberá aparecer siempre junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2026: Fondo de cooperación económica local general 2026.

(SUMINISTROS)

4. En el caso de inversiones destinadas a suministros, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local de acuerdo con el citado manual de estilo. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco (salvo que no se fabriquen en tal color) y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

El coste de esta rotulación correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica, a través de correo electrónico, a la Secretaría Territorial de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia correspondiente, a fin de que esta manifieste su conformidad.

La Delegaciones territoriales, se reservan la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo. Las nuevas propuestas se remitirán a través del mismo correo electrónico referido anteriormente.

Las Delegaciones Territoriales comunicarán a la Dirección de Administración Local el resultado de este trámite, remitiendo las propuestas gráficas una vez prestada la conformidad.

(OBRAS)

5. Valla de obra. En el caso de inversiones destinadas a obras, se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:





- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75 m. Coste máximo de 50 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1 m. Coste máximo de 100 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Dirección de Administración Local, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2026.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación, a través de correo electrónico, a la Secretaría Territorial de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia correspondiente, a fin de que esta manifieste su conformidad.

La Delegaciones territoriales, se reservan la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo. Las nuevas propuestas se remitirán a través del mismo correo electrónico referido anteriormente.

Las Delegaciones Territoriales comunicarán a la Dirección de Administración Local el resultado de este trámite, remitiendo las propuestas gráficas una vez prestada la conformidad.

6. Placa informativa. Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30 € + IVA.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50 € + IVA.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León incluyéndose en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.





A estos efectos, el Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación, a través de correo electrónico, a la Secretaría Territorial de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia correspondiente, a fin de que esta manifieste su conformidad.

Las Delegaciones territoriales, se reservan la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo. Las nuevas propuestas se remitirán a través del mismo correo electrónico referido anteriormente.

Las Delegaciones Territoriales comunicarán a la Dirección de Administración Local el resultado de este trámite, remitiendo las propuestas gráficas una vez prestada la conformidad.

Decimosexto. - Pago de la subvención. –

1. La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 16 de octubre de 2026, certificado expedido por la secretaría que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión financiados con cargo al presente Fondo, según el Modelo I que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la cooperación económica local general y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2026: Fondo de Cooperación Económica Local General 2026.

Este certificado deberá presentarse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, «Gestión de acreditaciones».

En el caso de haberse solicitado y aprobado más de un proyecto de inversión, en esta fase de acreditación de la contratación, podrá redistribuirse las cuantías asignadas a cada uno de los proyectos de inversión preferentes solicitados y aprobados, o aplicarlos a proyectos supletorios aprobados, para alcanzar el total de la ayuda concedida

2. Una vez acreditados los extremos a que se refiere el párrafo anterior, se ordenará el libramiento anticipado de los fondos correspondientes.

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda, si la cuantía certificada en esta fase en el proyecto o conjunto de proyectos de inversión es inferior a la ayuda concedida a cada entidad local en la presente Orden.





3. No obstante, lo dispuesto anteriormente, y en casos debidamente justificados, el Director de Administración Local podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la entidad local interesada, sin superar en ningún caso el cierre del ejercicio presupuestario en curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la solicitud de la prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo al que se refiere el párrafo primero.

En este sentido, la Entidad Local interesada deberá presentar la solicitud de prórroga, que habrá de estar motivada, preferentemente con una antelación mínima de 10 días a la finalización de ese plazo, salvo situaciones extraordinarias debidamente acreditadas, al objeto de poder ser resuelta con anterioridad a su expiración. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Esta solicitud motivada deberá realizarse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado».

Decimoséptimo.- Remanentes

La ayuda concedida para cada proyecto de inversión subvencionado se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación. Dicha cantidad se considerará remanente de la subvención y podrá aplicarse, a la relación de inversiones preferentes o supletorias aprobada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 16.1, debiéndose acreditar el importe de adjudicación mediante la presentación del correspondiente Modelo I

En cualquier otro caso, el Director de Administración Local de la Consejería de la Presidencia podrá autorizar la aplicación del remanente que se produzca a proyectos complementarios o modificados que guarden relación directa con el proyecto subvencionado, a solicitud de la entidad local beneficiaria de la subvención.

Estas circunstancias no supondrán una ampliación del plazo para la presentación de la documentación acreditativa de la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración, según el Modelo I, salvo solicitud expresa de prórroga y su correspondiente autorización.

Decimoctavo. - Ejecución y justificación de las inversiones.

1. Las inversiones deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre 2027. A efectos de justificar la ejecución de los fondos percibidos, las entidades locales deberán remitir a esta Consejería de





la Presidencia, hasta el 31 de enero de 2028, la documentación que acredite la justificación para lo cual deberán presentar un certificado expedido por la secretaría según el Modelo II, que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la cooperación económica local general y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2026: Fondo de Cooperación Económica Local General 2026.

Este certificado deberá presentarse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas «Gestión de justificaciones»

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, en casos debidamente justificados el Director de Administración Local podrá conceder prórroga para la ejecución total de los proyectos de inversión financiados, así como para la justificación de las inversiones, a solicitud de la entidad local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la solicitud de prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo al que se refiere el párrafo primero.

En este sentido, la Entidad Local interesada deberá presentar la solicitud de prórroga, que habrá de estar motivada, con una antelación mínima de 10 días a la finalización de ese plazo, salvo situaciones extraordinarias debidamente acreditadas, al objeto de poder ser resuelta con anterioridad a su expiración. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Esta solicitud motivada deberá realizarse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado».

3.-La ayuda concedida para el proyecto o proyectos de inversión subvencionados se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si la ejecución definitiva fuera menor al contrato adjudicado.

No obstante, cuando con carácter excepcional y durante la ejecución del contrato se produzcan por cualquier causa bajas posteriores, de tal forma que el importe definitivo de la inversión no alcance la cifra consignada en el precio de adjudicación, dicha cantidad se considerará remanente de la subvención y podrá aplicarse, en su caso, a los otros proyectos aprobados y pendientes de justificar, para alcanzar el total de la cuantía de los pagos anticipados que se deben justificar.





Además, el Director de Administración Local podrá autorizar la aplicación del remanente que se produzca a proyectos complementarios o modificados que guarden relación directa con el proyecto subvencionado, a solicitud de la entidad local beneficiaria de la subvención y posterior acreditación del importe de adjudicación mediante la presentación del correspondiente Modelo I.

Decimonoveno. - Pérdida del derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.

1. La falta de presentación en forma y plazo de la solicitud y documentación a la que se refiere el ordeno decimotercero y del certificado de adjudicación de los proyectos de inversión indicado en el ordeno decimosexto, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo.

Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos o resoluciones por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión, anteriores a 1 de enero de 2026.

2. La falta de justificación de la ejecución de cada proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, aplicando los criterios de graduación de incumplimientos previstos en el artículo 6 bis apdo. 3 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, en la redacción dada por la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo.

3. Finalizados los plazos a los que se refieren los apartados anteriores sin que la entidad local beneficiaria haya presentado la documentación correspondiente, la Dirección de Administración Local, les requerirá para que sea presentada en el plazo de quince días hábiles. Finalizado este plazo sin que la entidad local interesada hubiere atendido el requerimiento se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro.

4. Si la documentación presentada adolece de defectos formales, desde la Dirección de Administración Local se requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención. Se considerará defecto formal, la presentación de la documentación por cualquier medio no previsto en esta orden

La subsanación deberá hacerse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario para la «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado».





5. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el artículo noveno de la presente Orden dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Vigésimo. – Inversiones para hacer frente a desafíos demográficos.

En las subvenciones destinadas a inversiones para hacer frente a los desafíos demográficos, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo anterior, con las siguientes especialidades:

1. Los proyectos de inversión deberán ser en todo caso, diferentes de los incluidos en las relaciones tanto preferentes, como supletorias para las inversiones sostenibles, y su finalidad siempre será hacer frente a los desafíos demográficos.
2. Las entidades locales beneficiarias deberán presentar hasta el día 16 de octubre de 2026, certificado expedido por la Secretaría que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión financiados, preferentes o supletorios, con cargo al presente Fondo, según el Modelo I que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la cooperación económica local general y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2026: Fondo de Cooperación Económica Local General 2026.

Este certificado deberá presentarse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, «Gestión de acreditaciones»

3. Las entidades locales beneficiarias deberán ejecutar las inversiones y presentar la documentación justificativa de dicha ejecución y pago hasta el 30 de octubre 2027.

Este certificado deberá presentarse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, «Gestión de justificaciones»

No se concederá prórroga al plazo establecido para la ejecución y pago total del proyecto de inversión financiado, ni para la justificación de la inversión.

Vigesimoprimer. - Las transferencias de estos fondos se librarán directamente por la Consejería de la Presidencia.

1. Las destinadas a los municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes se librarán de una sola vez.





2. Las destinadas a municipios con población superior a 1.000 habitantes y a Diputaciones Provinciales dirigidas a inversiones sostenibles, se librarán directamente anticipándolas al 100% con la con la acreditación de la contratación de las inversiones.
3. Las destinadas a municipios con población superior a 20.000 habitantes y a Diputaciones Provinciales dirigidas a inversiones para desafíos demográficos se librarán directamente anticipándolas al 50% con la acreditación de la contratación de las inversiones y el otro 50% una vez efectuada la justificación de la ejecución de las inversiones ante esta Consejería.

En el caso de haberse solicitado y aprobado más de un proyecto de inversión, el pago del anticipo del 50% se realizará en relación con la suma total de las cantidades debidamente acreditadas para el conjunto de estos proyectos de inversión, que será considerada como la cuantía definitiva de la ayuda que ha de justificarse.

Vigesimosegundo. - Los criterios de distribución aplicados para calcular las cuantías señaladas en los apartados anteriores, han sido los fijados en la Orden PRE/88/2015, de 13 de febrero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid,
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

